Proceso de restitución

En [tu/su] calidad de beneficiario del Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF, deberá[s] tener en cuenta la obligación (establecida en la norma) de restituir los recursos del aporte estatal recibido, cuando ocurra alguno de los motivos previstos en el Artículo 8 del Decreto 639 de 2020, modificado por el Artículo 677 de 2020, es decir, cuando:

* Se evidencie que al momento de la postulación no se cumplía con los requisitos establecidos en el Artículo 2 del Decreto 639 de 2020, modificado por el Artículo 677 de 2020.
* Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de requisitos; ó
* [Te / Se] haya[s] comprometido al pago de salarios adeudados del mes de abril y no se haya cumplido con dicho compromiso.

En caso de que deba[s] efectuar la restitución del aporte estatal recibido, deberá[s] autorizar a través de [su/tu] gerente de relación el débito a [tu/su] cuenta por concepto de “**restitución subsidio PAEF”**.

Le invitamos a consultar la carta modelo en esta misma página

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la restitución, Itaú le entregará una certificación en la que acredita la recepción de los recursos restituidos. Dicha certificación será enviada al correo electrónico registrado en la solicitud.